

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 13

Martes 18 de enero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cándido Martínez Santiago, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo del río Duero, en término municipal de Boecillo, con destino al lavado de áridos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, presentándose únicamente el del peticionario, acompañando instancia de solicitud de la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el proyecto a informe del ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, le devolvió el 24 de marzo de 1965, en el sentido que el aprovechamiento que se solicita no interfiere los planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Boecillo, dentro del plazo señalado no se presentó reclamación alguna.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la 3.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento

y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento solicitado.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, no habiéndose presentado reclamación alguna durante la información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a don Cándido Martínez Santiago autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 10 litros por segundo de agua, del río Duero, en término municipal de Boecillo (Valladolid), con destino al lavado de áridos, en terreno de su propiedad.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrita por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en febrero de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 32.531,60 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen

modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario, la construcción de los elementos necesarios para proceder a la depuración del vertido, exigiendo para ello la presentación de un proyecto, de acuerdo con el vigente Reglamento de Policía de Aguas, siendo de cuenta del conce-

sionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Sexta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de gua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes de agua, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de la obras.

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164, apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiéndole a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 6 de diciembre de 1965.
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

3.909—79

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Notificados conforme determina el artículo 15, párrafo 2.º del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, doña Sagrario García y don Modesto Velasco, ocupantes de los pisos sotabanco, segundo derecha y bajo centro patio, respectivamente, de la casa n.º siete de la Plaza Circular, cuya inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, ha sido denegada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 22 de diciembre de 1965, y desconociendo su domicilio actual, se les notifica por el presente edicto a fin de que tengan conocimiento de referido acuerdo municipal.

Valladolid, 12 de enero de 1966.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

73—80

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 220.-

PORTILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de 1.232 pinos secos debidamente señalados, en el monte Arenas, de estos Propios, que cubican 223 metros cúbicos de madera y 463 metros cúbicos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 164.650 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta, y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

En el caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles.

Portillo, 12 de enero de 1966.—El alcalde accidental, V. García.

74—81

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida Juana González Pérez, de 15 años de edad, promovido por doña Casimiro Calvo Alvarez y su esposa doña María Cañibano Yustos, de 45 y 40 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en esta capital, calle Fuente el Sol, 60, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 10 de enero de 1966.—
El director, A. Martí.

101

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL